



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00698- 00

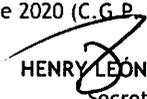
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, así como las gestiones acreditadas por la parte actora tendientes a conseguir datos de contacto de la parte pasiva; este Despacho dispone conforme lo consagra el artículo 291 parágrafo 2º del C.G.P., en consonancia con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para que por Secretaría se oficie a la entidad SISPRO con el fin de que procedan a suministrar información que repose en sus bases de datos, para efectos de localizar al demandado CESAR URIEL PAEZ ORTÍZ, identificado con C.C. 79.372.309.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P. art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00443 - 00**

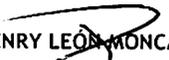
Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio frente al término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora, el Despacho dispone aprobarla, conforme lo establecido en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00135- 00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio frente al término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora, el Despacho dispone aprobarla, conforme lo establecido en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00509 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio frente al término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora, el Despacho dispone aprobarla, conforme lo establecido en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEON MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00665 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio frente al término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora, el Despacho dispone aprobarla, conforme lo establecido en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00718- 00**

Previo atender la solicitud de terminación que antecede, la parte actora sírvase adecuarla en el sentido de que sea suscrita por la representante legal de la entidad ejecutada; lo anterior, toda vez que el apoderado actor no cuenta con facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE,



**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).



**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00142- 00

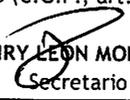
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, así como las gestiones acreditadas por la parte actora tendientes a conseguir datos de contacto de la parte pasiva; este Despacho dispone conforme lo consagra el artículo 291 parágrafo 2° del C.G.P. en consonancia con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para que por Secretaría se oficie a la entidad SISPRO con el fin de que procedan a suministrar información que repose en sus bases de datos, para efectos de localizar al demandado ANDRÉS FELIPE SANDOVAL CLAVIJO, identificado con C.C. 1.073.517.342.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00507- 00**

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 228 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

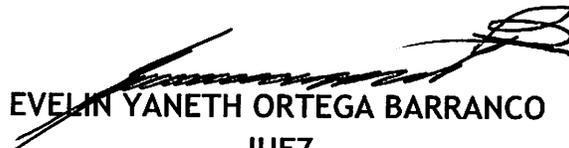
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00625- 00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado actor, coadyuvada por la ejecutada Viterbina López Manrique dentro del presente expediente, visible a folio 13 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado especial ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00697- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado IVÁN RENÉ ACEVEDO MESA se notificó conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls.29 -31; 33 -41) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 13 de noviembre de 2019 (fl. 27), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 13 de noviembre de 2019 (fl. 27).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Una vez en firme el presente auto, se le impartirá trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora a folios 43 al 54.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00698- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada MEREDITH DEL CARMEN ARROYO GALVIS se notificó conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls. 31 AL 40) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 10 de octubre de 2019 (fl. 28), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 10 de octubre de 2019 (fl. 28).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00735- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada ADRIANA FELIX JUYO se notificó conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls.13 AL 16) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 13 de noviembre de 2019 (fl. 12), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 13 de noviembre de 2019 (fl. 12).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00826- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el JORGE ENRIQUE NÚÑEZ MARTÍNEZ se notificó conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (fls.24 al 27) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 26 de noviembre de 2019 (fl. 10), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

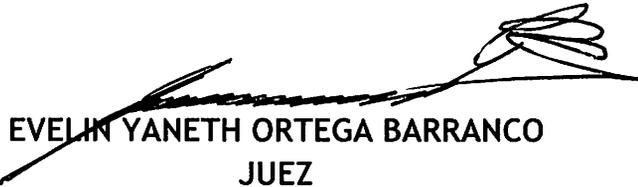
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 26 de noviembre de 2019 (fl. 10).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C. G. P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01051- 00**

Revisada la gestión de notificación aportada por la parte actora y que antecede, el Despacho requiere a la mencionada para que proceda a acreditar el requisito contenido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, referente a que además del envío de la providencia a notificar (mandamiento de pago), deben enviarse el traslado de la demanda. Téngase en cuenta que en el folio 84 (dorso), sólo aparece que fue adjuntado el mandamiento de pago; lo anterior en aras de evitar una futura nulidad dentro del proceso.

Por otro lado, la parte ejecutante sírvase dar trámite al oficio de embargo del folio 83, en aras de dar continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00102- 00**

Téngase para todos los efectos legales que la ejecutada LUZ MARILY RIVERA COTRINA se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2020 (fl, 109), tal como consta en acta visible a folio 111 quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por otra parte se insta a la parte actora para que proceda a dar trámite al oficio de embargo militante a folio 110, para efectos de dar continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 27. Hoy 26 de Noviembre de 2020 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario